

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE MUJERES RURALES
BENEFICIARIAS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria busca **seleccionar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 3 de otorgamiento de apoyos, incentivos o compensaciones del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**, una iniciativa liderada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** e implementada en alianza con el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, que busca potenciar la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

CONVOCATORIA No. 1014- L3 FOMMUR-FM-2025

**Bogotá D.C.
Octubre, 2025**

CONTENIDO

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?	3
1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR	6
1.3. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA	9
1.4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	10
1.5. RÉGIMEN APLICABLE	19
1.6. CONFLICTO DE INTERERES	20
1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA	20
1.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	20
1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN	21
1.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	21
1.11. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA	21
1.12. ADENDAS	22
1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS	22
1.14. DEFINICIONES	22
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA	31
2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	31
2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO	31
2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA	36
2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	37
2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS MUJERES RURALES BENEFICIARIAS	37
2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE	38
2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA	38
3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN	39
3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES	39
3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS	40
3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES	46
3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	47
3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES	47
3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES	48
4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA	48
4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE	48
4.2. RECHAZO DE POSTULACIONES	49
4.3. DECLARATORIA DE DESIERTA	50
5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA	50
5.1. HABEAS DATA	50
5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR EL MINISTERIO Y FONDO MUJER	50
5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE MINISTERIO Y FONDO MUJER	51
5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS	51
5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS	52
5.6. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN No. 3 FOMMUR	52
5.7. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN No. 3 FOMMUR	52
5.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN No. 3 FOMMUR	52

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada que cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser colombiana, mayor de 18 años.
- ✓ Pertenecer a las categorías A, B o C del SISBEN o ser una mujer rural indígena.
- ✓ No haber recibido apoyos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, desarrollados por la Agencia de Desarrollo Rural, de los programas de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del FOMMUR y las convocatorias de la AUNAP en el último año contado a partir de la apertura de esta convocatoria.
- ✓ No haber sido beneficiaria de algún programa del Fondo Mujer Libre y Productiva.
- ✓ Cumplir con alguno de los siguientes tres requisitos:
 - Ser propietaria o administradora de un negocio rural que desarrolle actividades directas o conexas a la pesca, registrado formalmente o no, que cuente con una operación comercial continua y superior a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
 - Tener un plan o proyecto relacionado con actividades rurales que quiera iniciar o reanudar en actividades directas o conexas a la pesca.
 - Haber presentado pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito. Relacionado a actividades directas o conexas a la pesca.
- ✓ Y estar ubicada en alguno de los siguientes municipios:
 - **Amazonas:** Leticia, La Pedrera.
 - **Antioquia:** Arboletes, Caucasia, Murindó, Necoclí, Nechí, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, San Juan De Urabá, Turbo, Venecia, Vigía Del Fuerte.
 - **Arauca:** Arauca, Arauquita.
 - **Atlántico:** Barranquilla, Malambo.
 - **Bolívar:** Cartagena De Indias, Achí, Altos Del Rosario, Cicuco, Córdoba, Magangué, Montecristo, Santa Cruz De Mompox, Morales, Pinillos, San Jacinto Del Cauca, San Pablo, Santa Catalina, Simití.
 - **Boyacá:** Puerto Boyacá.
 - **Caldas:** La Dorada, Supía.
 - **Caquetá:** Florencia, Cartagena Del Chairá, Curillo, La Montañita, San Vicente Del Caguán.
 - **Casanare:** Orocué.
 - **Cauca:** Guapi, Timbiquí.
 - **Cesar:** Chimichagua, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Tamalameque.
 - **Córdoba:** Montería, Ayapel, Buenavista, Lorica, Los Córdoba, Momil, Moñitos, Puerto Escondido, San Antero, San Bernardo Del Viento continental, Tierralta.
 - **Cundinamarca:** Guaduas, Guataquí.

- **Chocó:** Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Carmen Del Darién, El Litoral Del San Juan, Juradó, Nuquí, Riosucio, Unguía.
- **Guainía:** Inírida, Barrancominas.
- **Guaviare:** San José del Guaviare.
- **Huila:** Neiva, Hobo, Yaguará.
- **La Guajira:** Riohacha, Dibulla, Manaure, Uribia.
- **Magdalena:** Santa Marta, Ciénaga, El Banco, Puebloviejo, Tenerife.
- **Meta:** Cabuyaro, Mapiripán, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico.
- **Nariño:** El Charco, La Tola, Mosquera, Santa Bárbara, San Andrés De Tumaco.
- **Putumayo:** Puerto Asís, Puerto Leguízamo, San Miguel.
- **Santander:** Barrancabermeja, Puerto Wilches.
- **Sucre:** Caimito, Coveñas, Galeras, Guaranda, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Sucre, Santiago De Tolú.
- **Tolima:** Guamo, Honda.
- **Valle del Cauca:** Buenaventura.
- **Vaupés:** Mitú.
- **Vichada:** Puerto Carreño.

✓ No puede:

- Tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
- Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
- Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Ser colaborador del **FONDO MUJER**.

Y quieres postularte a esta convocatoria en la que se seleccionarán al menos noventa y ocho (98) mujeres rurales, campesinas y de la pesca como beneficiarias de la Línea de cofinanciación No. 3 FOMMUR, quienes tendrán la oportunidad de:

- ✓ Mejorar sus habilidades para desarrollar su autonomía económica, a través de **acompañamiento especializado**.
- ✓ Recibir un **apoyo, incentivo o compensación, hasta por un valor de 6,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V.** en el año 2025, **por beneficiaria**.

Aquí tienes un resumen de la información que encontrarás en cada uno de los capítulos de este documento. Este contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las mujeres beneficiarias de la Línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las mujeres rurales beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se explica cómo las mujeres rurales interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

NOTA UNO: El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** están comprometidos con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites son completamente gratuitos.

NOTA DOS: Se recomienda la lectura completa y detallada de los términos de referencia, para lograr una postulación exitosa.

NOTA TRES: Tenga en cuenta que, los documentos solicitados por el **FONDO MUJER** deberán ser entregados en su totalidad y deberán coincidir con la información diligenciada en el formulario de postulación.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, en adelante el **MINISTERIO**, es la entidad encargada de establecer y orientar las políticas relacionadas con el sector agropecuario y el desarrollo rural del país. Su función principal es promover el crecimiento económico, la equidad social y el desarrollo sostenible en las zonas rurales colombianas, en concordancia con los postulados constitucionales y legales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas rurales, campesinas y de la pesca.

En este sentido, el **MINISTERIO** está comprometido con la igualdad de género y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades en el sector agropecuario y rural. Esta implicación se refleja en la creación y promoción de políticas que promueven el acceso progresivo de las mujeres a la propiedad de la tierra, la generación de ingresos, la asociatividad y representación de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en instancias propias del desarrollo rural, entre otras, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El **MINISTERIO** asume la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales, así como de garantizar a través de la política

pública la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras para mejorar la productividad y competitividad del sector. Además, se enfoca en el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios y en la generación de empleo en las zonas rurales del país.

En línea con estos propósitos, en el marco de la Ley 731 de 2002 - Ley de Mujer Rural, modificada por la Ley 2462 de 2025 que tiene como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en todos sus modalidades, priorizando aquellos de bajos recursos económicos, de tal modo que posibiliten el goce y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales políticos, ambientales y territoriales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para el cierre de brechas de discriminación histórica de las mujeres en la ruralidad, el **MINISTERIO** creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**.

El **MINISTERIO** establece alianzas o instrumentos estratégicos como el **FOMMUR** que, liderado desde la Dirección de la Mujer Rural y en articulación con mujeres rurales líderes territoriales del Desarrollo Rural, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El **FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales y garantizar su participación efectiva en el desarrollo económico y social del país.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - **FOMMUR** es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del **MINISTERIO**, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos y en condiciones de vulnerabilidad. El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales y campesinas promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personas, su entorno y desarrollo.

En este sentido, el **FOMMUR** tiene el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca de bajos recursos y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.

La importancia del **FOMMUR** radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, campesinas y de la pesca el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las

mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El **FOMMUR** también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y acompañamiento especializado, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, mejorar sus habilidades y capacidades, y promover su participación en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** representa un importante instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad y equidad de género en Colombia. Al priorizar las necesidades y potencialidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca el fondo contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, identidad de género, edad o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El **FOMMUR** busca a través de cuatro líneas de cofinanciación mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El alcance de estas cuatro líneas es:

- **Línea 1.** Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales presentados por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 2.** Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales presentados por departamentos y municipios, hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los departamentos o municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 3.** Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por Incentivo, el estímulo económico que otorga el FOMMUR a una

mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. Apoyo, es la asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción en la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. Compensación, es la asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

- **Línea 4.** Financiación de hasta del cien por ciento (100%) de iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por departamentos y municipios, entidades del Gobierno nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural, en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; acompañamiento especializado, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales.

El **MINISTERIO**, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación antes expuestas, y en consideración a la misionalidad del **FONDO MUJER**, desarrollada en el siguiente numeral, celebró con este último el Convenio Interadministrativo No. MADR 665-2023, con el objetivo de *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Libre y Productiva, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación, de conformidad a la Ley 731 de 2002, modificada por la Ley 2462 de 2025 y en atención al artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normativa vigente del FOMMUR*. Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de mujeres rurales, campesinas y de la pesca y sus organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad y equidad de género.

Adicionalmente, existe un marco normativo que sustenta la operación y alianza pública que robustece la implementación de la actual convocatoria, cuyo alcance se determina por los siguientes instrumentos:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el*

fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 95 ibidem señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En razón a esto y la misionalidad que comparte los partes estos términos de referencia se elaboran bajo principios constitucionales y legales que garantizan su desarrollo bajo los principios del debido proceso, transparencia e integridad.

Así es como, teniendo en cuenta las funciones legales del **FONDO MUJER**, la suscripción del Convenio Interadministrativo permitió aunar esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines legales y siendo el **FONDO MUJER** un conocedor de las necesidades y desafíos específicos que enfrentan las mujeres rurales en la consolidación de sus procesos de autonomía económica, su capacidad para diseñar e implementar intervenciones con enfoque diferencial, su misionalidad y compromiso probado con la igualdad y equidad de género y sus aportes financieros a la estrategia **FOMMUR**.

Además, el **FONDO MUJER** ha demostrado una destacada capacidad para articular esfuerzos con otras entidades gubernamentales, organizaciones civiles y actores del sector para promover el desarrollo integral y sostenible en las áreas rurales con enfoque de igualdad de género e interseccionalidad.

En este sentido, el **MINISTERIO** definió que el **FONDO MUJER** es el aliado estratégico e idóneo para ejecutar las líneas de cofinanciación y administrar los respectivos recursos del **FOMMUR**.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

El **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia”.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará “FONDO MUJER EMPRENDE” y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la

República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos..

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...).*

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

1.4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas y barreras de género en áreas como la autonomía económica, la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de proyectos individuales y colectivos debido a la economía del cuidado no

remunerado, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales, campesinas y de la pesca enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su participación económica. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas cargas de cuidado y menor tiempo disponible para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.
- La brecha salarial de género, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de educación y capacitación, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor acceso a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en roles de liderazgo directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Esta situación es un claro reflejo de los techos de cristal, barreras invisibles que dificultan el ascenso de las mujeres a posiciones de poder y liderazgo a pesar de su capacidad y cualificación.

Estas barreras no solo limitan el potencial individual de las mujeres, sino que también privan a las organizaciones y comunidades de perspectivas diversas y de una mayor equidad en la toma de decisiones.

Particularmente, de acuerdo con la Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023)¹, las mujeres rurales enfrentan las siguientes brechas en la esfera económica las mujeres rurales:

En términos de **participación económica**, las mujeres rurales tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares las mujeres representan el 31,2% de la Población Económicamente Activa -PEA- dentro de las zonas rurales y dentro de ella son minoría entre la población ocupada (29,3%) y mayoría entre la población desocupada (53,8%), dentro de la población fuera de la fuerza laboral de las zonas rurales las mujeres representan el 73,7% mientras los hombres el 26,3%, adicionalmente la tasa de desempleo durante el

¹ Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023). Consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/NotaEstadistica-Mujer-Rural-Campesina.pdf>

2022 y la mitad del 2023 fue mayor para las mujeres rurales con respecto a los hombres, con una brecha de la tasa entre 6,8 y 10,1 puntos porcentuales (GEIH, DANE, 2020).

Con relación al tiempo disponible para consolidar o potenciar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- muestra que para el cuatrimestre enero - abril de 2021², el promedio total de horas de trabajo de las mujeres en zonas rurales es de 14 horas con 1 minutos diarios y ellas reciben remuneración por el 39% del tiempo diario trabajado (ósea 5 horas y 28 minutos), es decir que, el 61% del tiempo restante es trabajo no remunerado (8 horas y 33 minutos) mientras los hombres rurales trabajan diariamente en promedio 2 horas 288 minutos menos que las mujeres, lo que corresponde a 11 horas con 29 minutos diarios, de manera que reciben remuneración por el 79,9% del tiempo diario trabajado.

Con respecto a la brecha salarial de género, las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor. Esto se debe a una serie de factores, como la segregación ocupacional, la falta de acceso a empleos bien remunerados y la discriminación salarial directa. La menor participación de las mujeres en el empleo y su concentración en sectores de menor productividad y en empleos informales o de menor calidad, tienen un impacto significativo en su posibilidad de generar ingresos propios, lo que limita su autonomía económica (CEPAL, 2019). En Colombia, las mujeres reciben 12,1% menos que los hombres por concepto de ingresos laborales. El diferencial de ingresos entre sexos es considerablemente mayor, prácticamente el doble, en los centros poblados y rural disperso (33,6%) que en las cabeceras (16,4%). En algunos departamentos, las brechas superan 20% como es el caso de la Guajira (29,6%), Valle del Cauca (21,5%), entre otros. Bajo esta estimación, en Colombia el salario promedio de las mujeres es el 94% del que perciben los hombres, con una brecha salarial del 83,9% entre las asalariadas/asalariados urbanos con cero a cinco años de escolaridad, y del 85,1% con 13 años y más (DANE, 2020)³.

La CEPAL también calcula la proporción del ingreso promedio de las mujeres asalariadas e independientes de 15 años y más, respecto al ingreso promedio de los hombres en la misma condición. Para la región, la brecha resulta del 81,2% y para Colombia del 88,0%⁴. Con datos de la GEIH, el DANE calcula la brecha comparando el ingreso mensual promedio entre hombres y mujeres. El resultado en 2018 mostró que las mujeres recibieron un 12,1% menos que los hombres, o para expresarlo de otra manera, ellas percibieron un 87,9% de lo que ganaron los hombres. Lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos. De acuerdo con la GEIH, datos de pobreza de mujeres en general. De acuerdo con la GEIH (2019) casi 3 de cada 10 mujeres colombianas de 15 años y más no cuentan con ingresos propios, a diferencia de los hombres donde está cifra bajaba a 1 de cada 10 hombres⁵.

² Secretaría General – Dirección Administrativa Participación y Atención al Ciudadano, 2021. Consultada en: <https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Analisis-Primera-Encuesta-de-Calidad-de-Servicio-al-Ciudadano-2021.pdf>

³ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf

⁴ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf

⁵ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf

En términos de educación y capacitación, las mujeres enfrentan barreras en el acceso a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica. Durante las últimas décadas, en la región se ha observado un incremento en el promedio de años de estudio de las mujeres, por lo que hay un mayor acceso a los distintos niveles educativos. Sin embargo, no han sido suficientes para superar las desigualdades de género en el mercado laboral (CEPAL, 2019)⁶. Las desigualdades en la capacidad de las mujeres para acceder a una educación y capacitación específica relacionada con la gestión de negocios y el emprendimiento pueden limitar sus oportunidades para desarrollar habilidades empresariales y conocimientos necesarios para tener éxito en el mundo empresarial, lo que a su vez puede obstaculizar su capacidad para iniciar y administrar negocios con eficacia. El nivel educativo parece ser un factor detonador de la autonomía económica de las mujeres. A mayor nivel educativo, menor la probabilidad de no tener ingresos propios y menor la brecha con respecto a los hombres (DANE, ONU MUJERES, 2021⁷).

Por otra parte, las mujeres a menudo deben enfrentar dificultades para poder acceder a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios o en la posesión de los activos productivos. Las mujeres encuentran obstáculos en el acceso a préstamos y créditos, ya sea debido a requisitos más estrictos, tasas de interés más altas o falta de garantías; a pesar de que han demostrado que tienen mayor desempeño de pago en sus créditos en comparación con los hombres (TransUnión, 2023)⁸. En América Latina y el Caribe la industria de inversión de impacto ha invertido solamente el 10 % en empresas dirigidas por mujeres (Buckland & Cordobés, 2019)⁹. De otra parte, con respecto al acceso a la propiedad de activos productivos y/o financiamiento, la desigualdad en la capacidad de las mujeres, especialmente en zonas rurales, para poseer activos productivos, como tierras o propiedades, y para acceder a financiamiento para emprender negocios o proyectos limita su autonomía económica y su capacidad para invertir en oportunidades económicas¹⁰. De acuerdo con Dabla-Norris (2015)¹¹, el acceso al sistema bancario y de crédito mejora los costos de transacción de las personas, al fomentar el consumo y la inversión, y al mismo tiempo, entrega a las personas beneficiarias de tales productos, medios para atravesar choques negativos en su consumo futuro dinamizando el desarrollo económico e incidiendo en la disminución de la pobreza.

Las mujeres también enfrentan dificultades para acceder a roles directivos y de liderazgo en empresas y organizaciones. Esto se traduce en una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Mientras que el 65% de los hombres creen tener habilidades para emprender sólo el 50% de las mujeres reconocen tales habilidades, lo cual revela brechas de género respecto a condiciones culturales para el emprendimiento (GEM, 2016)¹². Esto contrasta con la evidencia que en aquellos países donde existen niveles altos de

⁶ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes, consultado en 2024.

⁷ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁸ TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931

⁹ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

¹⁰ DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, consultado en el 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>

¹¹ Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en américa latina. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 61, 244-281.

¹² Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report.

promoción de equidad de género, el 36% de los emprendimientos son liderados por mujeres mientras que, en países con baja promoción, los emprendimientos liderados por mujeres sólo alcanzan el 16% (Ashraf & Delfino, 2019)¹³.

Ahora bien, en cuanto al comercio nacional e internacional, el acceso e impacto no es neutral en género (Parlamento Europeo, 2015¹⁴; CEPAL, 2018¹⁵; Banco Mundial, 2020¹⁶). Los roles diferenciados de mujeres y hombres en la actividad económica condicionan también los distintos impactos del comercio internacional (GIZ, 2014)¹⁷. Si bien las mujeres que exportan o quieren exportar enfrentan las mismas barreras que cualquier individuo para exportar, existen barreras adicionales como derechos de propiedad, leyes que restringen la actividad de las mujeres, barreras culturales, de acceso al capital, de acceso a la información de mercado, medidas no arancelarias que afectan a las empresas pequeñas y medianas son especialmente costosas para las empresas de mujeres (CCI, 2015)¹⁸, así como retos en la asignación de roles al interior de la sociedad y la familia (CEPAL, 2018)¹⁹. En esta línea, organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) recomiendan el desarrollo de políticas comerciales con especificidad de género en lo nacional, bilateral y multilateral; y una fuerte promoción del emprendimiento exportador de las mujeres, donde los organismos de promoción comercial tienen un rol primordial (CEPAL, 2018²⁰; Banco Mundial, 2020²¹; OCDE, 2021²²). Reconociendo las brechas económico-sociales existentes entre ambos sexos, las políticas comerciales más recientes consideran la variable de género para promover el empoderamiento económico de las mujeres.

Invertir en el cierre de brechas y superación de barreras que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres en actividades económicas conduce a la

13 Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

14 Parlamento Europeo (2015), Directorate-General for External Policies, Policy Department, In-Depth Analysis. The EU's Trade Policy: from gender-blind to gender-sensitive? Author: Elina Viilup
[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA\(2015\)549058_E_N.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA(2015)549058_E_N.pdf)

15 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

16 Banco Mundial (2020). Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality. Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-4648-1541-6. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO

17 Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit [GIZ] (2014). Author: Markéta von Hagen.
https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ_Trade%20and%20Gender_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf

18 Centro de Comercio Internacional (CCI, International Trade Centre) (2015), Unlocking Markets for Women to Trade.
http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women_in_trade_web.pdf

19 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

²⁰ CEPAL, Op.cit

²¹ Banco Mundial, Op.cit

²² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021). Trade and Gender, How can trade contribute to women's economic empowerment?. <https://www.oecd.org/trade/topics/trade-and-gender/>

diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La relación entre la contribución y/o el aseguramiento de la autonomía, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo económico y bienestar se encuentra respaldada por evidencia empírica, como la descrita a continuación:

- Un aumento en la tasa de participación femenina que equipare su tasa a la de los hombres en las edades de 14 a 65 años, incrementaría el ingreso de los hogares entre un 3% y un 4% en países como Brasil, México, Uruguay y Colombia. Con ello, la pobreza disminuiría desde un punto porcentual (OIT, 2017)²³.
- En América Latina, el PIB podría incrementarse alrededor de un 34% con respecto a lo que se obtendría si se mantuviera la situación actual a 2025 (McKinsey Global Institute, 2015)²⁴.
- Incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por las mujeres modifica los patrones de gasto en formas que benefician a hijas e hijos, incidiendo en el crecimiento de largo plazo (Banco Mundial, 2012)²⁵.
- En su informe “El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe”, el Banco Mundial asegura que en la pasada década (2000-2010), un incremento de la participación laboral de la mujer en un 15% explicó el 30% de la reducción de la pobreza en esa región²⁶.
- McKinsey Global Institute concluyó que, de cerrarse las brechas de género en la participación económica en las horas trabajadas y en la productividad se añadirían 28 billones de dólares al PIB mundial en 2025, lo que equivale a la suma de las economías de Estados Unidos y China²⁷.

Como se mencionaba, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres y particularmente las mujeres rurales, son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.

23 OIT (2017). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2017 – Tendencias del empleo de las mujeres. Resumen.

24 McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial

25 Banco Mundial (2012) Informe sobre el Desarrollo Mundial: Igualdad de Género y Desarrollo.

26 Banco Mundial (2012) El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe.

27 McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

Particularmente, la línea No. 3 del FOMMUR busca fomentar la inclusión productiva de mujeres rurales, campesinas y de la pesca que enfrentan condiciones de vulnerabilidad, identificadas en los grupos A, B y C del SISBEN, con apoyo, incentivos o compensaciones de inclusión productiva rural para la superación de las brechas socioeconómicas y de género. En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo primordial potenciar los procesos de empoderamiento económico de las mujeres, poniendo un énfasis especial en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

Situación de las mujeres rurales en la pesca y acuicultura en Colombia

La pesca y la acuicultura son actividades clave en muchas zonas rurales de Colombia. A nivel global, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, estima que 59,5 millones de personas dependen de la pesca artesanal y la acuicultura, de las cuales apenas el 14% son mujeres cuando se considera solo la captura; sin embargo, si se incluyen labores posteriores (procesamiento y comercialización), aproximadamente la mitad del trabajo en el sector recae en mujeres (FAO, 2020). En Colombia, las mujeres participan en diversas fases de esta cadena productiva, pero su contribución suele estar poco documentada. Estudios recientes muestran que su participación formal en la pesca artesanal de pequeña escala es minoritaria –alrededor del 17% en aguas continentales y 19,7% en costas marinas–, con variaciones regionales: por ejemplo, en la Costa Pacífica, la recolección de conchas como la piangua la realizan mayoritariamente mujeres, destacando departamentos como Nariño (Sánchez-Roncancio & Puentes, 2024). No obstante, estos porcentajes oficiales subestiman la realidad, pues muchas pescadoras realizan actividades no registradas en los censos y registros pesqueros (Marín Meneses, 2021).

Condiciones laborales y acceso a recursos

En general, las trabajadoras rurales del sector pesquero enfrentan condiciones laborales precarias. Gran parte de sus tareas son informales y poco remuneradas: suelen considerarse extensiones del trabajo doméstico y no se reconocen como empleo asalariado (Sánchez-Roncancio & Puentes, 2024). Como resultado, los ingresos de las mujeres son bajos. Según el DANE, las mujeres rurales empleadas ganan en promedio solo 88 pesos por cada 100 que recibe un hombre por el mismo trabajo (DANE, 2020). Además, enfrentan altas tasas de desempleo: 16,4% de las mujeres rurales están sin trabajo en comparación con 9,8% de los hombres (DANE, 2020).

El acceso a recursos productivos también es limitado para las mujeres del sector. Tienen menor acceso a financiamiento, capacitación técnica y asistencia estatal que los hombres. Por ejemplo, un estudio de la AUNAP reveló que, de los 20.096 pescadores artesanales registrados en el país, el 58% de los marinos

eran mujeres, pero muchas otras no aparecían en los registros oficiales (AUNAP, 2015). Esto refleja la dificultad que enfrentan las mujeres para acceder a programas formales, créditos o apoyos estatales. Adicionalmente, los beneficios sociales (salud, pensión) cubren parcialmente a las mujeres rurales: según el DANE, un porcentaje mayor de mujeres que de hombres en zonas rurales carece de afiliación a salud o pensión, vinculando la informalidad laboral con la falta de seguridad social (DANE, 2020).

Políticas públicas e inclusión de género

Las políticas sectoriales en Colombia apenas contemplan la dimensión de género. Aunque a nivel internacional se promueve incluir a las mujeres en el desarrollo pesquero sostenible (FAO, 2020), a nivel nacional las iniciativas oficiales son escasas. La *Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible* (AUNAP, 2015) reconoce la importancia de la mujer en la pesca, pero su plan operativo carece de estrategias explícitas para la equidad de género. Diversos análisis independientes han señalado que esta política, si bien menciona el enfoque de género, no incorpora acciones concretas, indicadores ni recursos destinados a su implementación efectiva (Igualdad en el Mar, 2023).

Algunas instancias públicas han promovido entregas de equipos a comunidades, como las embarcaciones entregadas a pescadores indígenas en Leticia con mayoría de beneficiarias mujeres (AUNAP, 2023b), pero faltan programas integrales de capacitación, financiamiento diferencial o inclusión en instancias de decisión. La ausencia de datos oficiales desagregados por género dificulta evaluar el impacto de estas políticas en las mujeres pescadoras y acuicultoras.

Barreras estructurales

Las mujeres rurales, campesinas y de la pesca enfrentan diversas barreras estructurales en el sector pesquero y acuícola, entre ellas:

- **Roles de género tradicionales:** la sociedad suele asignarles tareas domésticas y de cuidado como primera responsabilidad, limitando el tiempo que pueden dedicar a la pesca (Sánchez-Roncancio & Puentes, 2024).
- **Desigualdad en toma de decisiones:** prevalece una cultura de pesca dominada por hombres, por lo que las mujeres tienen escasa representación en las juntas de pesca, cooperativas y espacios de gestión de recursos (Marín Meneses, 2021).
- **Limitado acceso a servicios y capacitación:** las zonas rurales dispersas tienen menor oferta de formación técnica, acompañamiento especializado y tecnologías adecuadas. Esto afecta especialmente a las mujeres, que además enfrentan dificultades para acceder a créditos y subsidios (Sánchez-Roncancio & Puentes, 2024).
- **Violencia y discriminación:** aunque existen pocos estudios formales, varias mujeres pescadoras han reportado faltas de respeto, acoso o exclusión en un entorno laboral marcadamente masculino.
- **Falta de visibilidad estadística:** los censos y registros oficiales no capturan adecuadamente las labores femeninas en la pesca, lo que lleva a invisibilizarlas ante los tomadores de decisión (Marín Meneses, 2021; DANE, 2020).

En conjunto, estos factores estructurales limitan las oportunidades económicas de las mujeres rurales pescadoras y aumentan la desigualdad e inequidades de género en el sector.

Enfoques diferenciales: perspectiva étnica y territorial

La participación de las mujeres en la pesca rural también depende del contexto étnico y territorial. En la región Pacífica, donde predominan comunidades afrocolombianas y raizales, la actividad de recolección de moluscos en manglares (piangua) está casi completamente a cargo de mujeres. Se calcula que unas 11.000 familias costeras del Pacífico viven de esta pesca artesanal, tradicionalmente transmitida de madres a hijas (Marín Meneses, 2021). En el Caribe colombiano, también se han identificado altos porcentajes de participación femenina en actividades de pesca costera y procesamiento. En la cuenca del Amazonas, las mujeres indígenas juegan un rol crucial en la pesca de subsistencia: por ejemplo, en Leticia, la AUNAP apoyó a pescadores indígenas Ticuna y Cocama, de los cuales 26 de 41 eran mujeres (AUNAP, 2023b), muchas de ellas trabajando para el autoconsumo y el mercado local de pescado.

Estos casos muestran que las mujeres rurales, campesinas y de la pesca están activas en todos los ecosistemas acuáticos de Colombia, pero que sus necesidades y realidades varían según la etnia y el territorio. Sin embargo, la información oficial con enfoque diferencial es escasa: casi no existen estudios con estadísticas por género en comunidades étnicas específicas ni políticas diseñadas para pueblos indígenas o afrodescendientes en el ámbito pesquero.²⁸

La **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**, favorece a mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas priorizando las de bajos recursos o ingresos, a través de tres (3) tipos de otorgamientos los cuales son:

- **Incentivo:** El estímulo económico que entrega el **FOMMUR** a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales.
- **Apoyo:** La asistencia económica que da el **FOMMUR** al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural.
- **Compensación:** La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

²⁸ Referencias generales: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. (2015). Política integral para el desarrollo de la pesca sostenible en Colombia. Bogotá: AUNAP.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. (2023a). El lado femenino de la acuicultura en Tumaco. Bogotá: AUNAP.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. (2023b). Tres asociaciones y comunidades indígenas Ticuna y Cocama de pesca artesanal de Leticia recibieron embarcaciones para fortalecer su actividad comercial. Bogotá: AUNAP.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020). Mujeres rurales en Colombia. Nota estadística. Bogotá: DANE.

Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2020). The state of world fisheries and aquaculture 2020. Roma: FAO.

Igualdad en el Mar. (2023). Diagnóstico de género en la política pesquera de Colombia: Avances y omisiones. Fundación Igualdad en el Mar.

Marín Meneses, M. J. (2021). Visibilizando los roles de la mujer en la pesca artesanal marino-costera del Golfo de Salamanca (Magdalena), en el marco de los derechos humanos [Tesis de pregrado, Universidad del Magdalena].

Sánchez-Roncancio, C., & Puentes, V. (2024). La pesca en pequeña escala de Colombia: un enfoque de género al desarrollo sostenible. Ciencia Pesquera, 32(núm. especial), 15–31.

El **MINISTERIO** en alianza con el **FONDO MUJER** activa la convocatoria orientada a identificar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de apoyos, incentivos o compensaciones en el marco de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** a través de la presente publicación, realizada por el **FONDO MUJER**.

En Colombia, las mujeres rurales, campesinas y de la pesca desempeñan un papel fundamental en el sector pesquero, especialmente en comunidades costeras y ribereñas. A pesar de su significativa contribución, su labor ha sido históricamente invisibilizada y enfrenta múltiples desafíos.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la modificación de la Ley 731 de 2002, a través de la Ley 2462 de 2025, reconoce oficialmente a las mujeres de la pesca como sujetos de derecho, visibilizando su papel en los sistemas alimentarios acuáticos y la economía rural. Esta inclusión legal destaca la importancia de su trabajo en la sostenibilidad de los recursos naturales y la seguridad alimentaria (FAO, 2023)²⁹.

A pesar de estos avances, las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en Colombia continúan enfrentando barreras significativas. Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indican que, en las zonas rurales, el 33.7% de las personas que residían en hogares encabezados por mujeres vivían en situación de pobreza multidimensional. Además, las mujeres rurales presentan tasas más altas de desempleo y participación en trabajos no remunerados en comparación con los hombres rurales (DANE, 2023)³⁰.

Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. MADR665-2023/018-2023FM se presentaron unos remanentes en recursos respecto de la ejecución de la línea No. 2 equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.557.038.000)**.

Por lo anterior, mediante Comité Directivo No. 10 de fecha 31 de marzo de 2025, se determinó realizar una redistribución de dichos recursos para lanzar nuevas convocatorias del programa. Para el caso particular se aprobó la suma de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.315.502.500)** con el fin de lanzar una nueva convocatoria para la línea No.3 y poder financiar al menos noventa y ocho (98) iniciativas de mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas que desarrollen actividades directas o conexas a la pesca.

1.5. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020, el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, patrimonio autónomo que adelanta la presente convocatoria, será el derecho privado,

²⁹ FAO (2023). *La Ley 731 de 2002 se modifica para incluir a las mujeres de la pesca*. Disponible en: <https://www.fao.org/colombia/noticias/detail-events/en/c/1736638/>

³⁰ DANE (2023). *Pobreza multidimensional en Colombia*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza>

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **FONDO MUJER** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.6. CONFLICTO DE INTERERES

Como mujer rural, campesina y de la pesca interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria deben asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace:

https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MA-GJU-008_Vs17.pdf

Asimismo, en lo que respecta al **MINISTERIO** en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaron y por tanto la organización postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección de la **línea de cofinanciación No. 3 FOMMUR**.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación.

En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna mujer rural, campesina y de la pesca que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

1.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas³¹ que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html,

³¹ Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>
<https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>

y

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, lo que digan los Términos es lo que cuenta.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso, teniendo en cuenta la especificidad de esta última.

1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulantes ustedes consideren que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberán manifestarlo por escrito y soportarlo, conforme a las normas legales vigentes.

1.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, conforme la presunción establecida en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto la postulante no cumple con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

1.11. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** pueden cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo consideran necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para el **MINISTERIO** ni el **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como mujer rural, campesinas y de la pesca postulante acepta esta condición y renuncia a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** decidirán si evalúan solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: Página web del Fondo Mujer:

https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html,
<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>
<https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>

y

1.12. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que junto al **MINISTERIO** encuentren conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesada debes considerar estas adendas al presentar tu postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como mujer rural, campesina y de la pesca interesada en participar en esta convocatoria debes realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la mujer rural, campesinas y de la pesca postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** no serán responsables por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

1.14. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

ADENDA: una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ACTIVIDAD DIRECTA RELACIONADAS A LA PESCA Y LA ACUICULTURA: Las actividades directas del sector pesquero y acuícola incluyen aquellas labores vinculadas a la extracción o producción de recursos hidrobiológicos. En el caso de la pesca, esto abarca la pesca artesanal comercial y de subsistencia, la pesca en altamar, en estero, de camarón y de langosta, así como la recolección de piangua. En el ámbito acuícola, se incluyen prácticas como la cría de crustáceos, peces y moluscos en ambientes controlados o semicontrolados. Estas actividades constituyen la base productiva del sector y están directamente relacionadas con la obtención de alimentos provenientes de ecosistemas acuáticos.

ACTIVIDADES CONEXAS A LA PESCA Y LA ACUICULTURA: Las actividades conexas comprenden aquellos oficios y procesos que complementan, apoyan o transforman el producto de las actividades directas de pesca y acuicultura. Entre ellas se encuentran los trabajos de encarnadoras, platoneras (quienes venden pescado en galerías o mercados), ahumadoras, tejedoras de trasmallos, fileteadoras, aliñadoras

de pescado, peladoras de camarón, secadoras de pescado, así como personas dedicadas a la comercialización y transformación de productos derivados de la pesca y la acuicultura. Estas actividades son fundamentales para agregar valor, garantizar el acceso a los productos y sostener las cadenas de comercialización.

ACTIVIDAD RURAL: Conjunto diverso de labores desarrolladas por mujeres rurales, campesinas y de la pesca, que incluyen la agricultura, pesca, producción pecuaria, silvicultura, minería artesanal, integración a cadenas productivas y comerciales, así como actividades de agroindustria, microempresa, turismo rural y ecológico, transformación de productos, artesanías, y aprovechamiento sostenible de recursos naturales. También abarca las economías populares, campesinas, familiares y comunitarias, las economías del cuidado, para la vida y el trabajo asalariado en circuitos agroindustriales. Se establece que esta clasificación es abierta a nuevas actividades que puedan incorporarse posteriormente, y se reconoce como parte del desarrollo rural cualquier labor relevante, incluso si no está registrada en los sistemas de información del Estado., conforme al artículo 5 de la ley 2462 de 2025 que modifica el artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

APOYO: Asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, campesina y de la pesca, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural, según el artículo 2.1.6.1.7. del Decreto 1071 de 2015.

ACOMPANIAMIENTO ESPECIALIZADO: Se refiere al proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento de profesionales especializados o expertos, para fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca como beneficiarias de la línea de compensaciones, incentivos y apoyos de la línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR, para potenciar sus procesos de autonomía económica. La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar para su autonomía económica.

ASOCIATIVIDAD: Es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las mujeres rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES: Se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerza una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. Lo anterior, en el marco de lo

enunciado en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, así como el Decreto 1071 de 2015 o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, y demás normas concordantes y vigentes.

Para la presente convocatoria se entenderán como beneficiarias, las mujeres rurales, campesinas y de la pesca que desarrollen actividades directas o conexas a la pesca, que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

BILLETERA DIGITAL: Aplicación que permite almacenar, enviar y recibir dinero de manera electrónica. Funciona de manera similar a una billetera física, pero en lugar de contener dinero en efectivo o tarjetas, almacena información sobre métodos de pago, como tarjetas de crédito, débito o cuentas bancarias. Las billeteras digitales facilitan las transacciones en línea y en dispositivos móviles, permitiendo a los usuarios realizar pagos por bienes y servicios, transferir fondos entre cuentas, pagar facturas y realizar otras transacciones financieras de manera rápida y conveniente, sin la necesidad de utilizar efectivo físico o realizar transferencias bancarias tradicionales. Además, muchas billeteras digitales ofrecen funciones de seguridad adicionales, como autenticación de dos factores o cifrado de datos, para proteger la información financiera del usuario.

CADENA PRODUCTIVA: Conjunto de operaciones planificadas de transformación de unos determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico o artesanal.

CARTA DE COMPROMISO: Es el documento suscrito por la beneficiaria con el **FONDO MUJER**, donde se consignan las obligaciones y los compromisos para participar en las actividades previstas en el desarrollo de la línea de compensaciones incentivos y apoyos.

COMPENSACIÓN: Asignación de recursos a una mujer rural, campesina y de la pesca para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

CONSOLIDACIÓN: Es la acción y efecto de dar fortaleza y estabilidad a la incorporación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

DEPÓSITO ELECTRÓNICO: Son los productos cuya número serial se identifica con el número celular de su titular, abiertos mediante intercambio de mensajes de texto o aplicaciones virtuales de Bancos o Sociedades Especializadas en Depósito y Pago Electrónico, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; mediante los cuales, se pueden recibir o realizar pagos y retirar dinero en instituciones financieras, cajeros, y/o corresponsales bancarios, con o sin previa programación en la respectiva aplicación o por medio de mensajes de texto.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. Por ejemplo, el artículo 3 de la Ley 1413 de 2010 clasifica las actividades de trabajo de hogar y cuidado no remunerado, entre otras, así: (a) Preparación de alimentos, (b) Limpieza y mantenimiento del vestido, (c) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, (d) Limpieza y mantenimiento de vivienda, (e) Realizar compras o trámites relacionados con el hogar. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su artículo 84 adoptó el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva del sector rural: “el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo”.

En ese sentido, el **FOMMUR** será un mecanismo a través del cual se reconozca la labor de las mujeres y buscará descargar a los hogares (especialmente a las mujeres) de la responsabilidad exclusiva de realizar Trabajos Domésticos y de Cuidados No Remunerados -TDCNR permitiendo así su integración a las dinámicas sociales y económicas del desarrollo de los territorios.

De esta manera, incluir un enfoque de la economía del cuidado implica no sólo reconocer que existen disparidades en las cargas de cuidados asociadas a los roles y estereotipos de género, sino que trasciende hacia una visión de la corresponsabilidad que tienen los diferentes actores de la sociedad -liderados por el Estado- para su provisión generando una efectiva reducción y redistribución.

Reconoce que hay características particulares de las poblaciones que han sido vulneradas, marginadas y discriminadas que las afectan de manera específica. Estas características pueden corresponder al ciclo de vida (grupo poblacional según la edad), la condición de discapacidad, la diversidad étnica o la diversidad sexual, entre otros. Este reconocimiento busca garantizar los derechos de estas poblaciones, lo que exige la creación de acciones afirmativas diferenciales en el **FOMMUR**, con un enfoque diferencial hacia las mujeres rurales de bajos recursos, también denominada de baja capacidad de generación de ingresos o

excluidas de las actividades económicas, con pertenencia étnica, víctimas del conflicto, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas mayores, entre otras.

ENFOQUE DE DERECHOS: Reconoce a la mujer rural, campesinas y de la pesca como un sujeto político de derechos, permitiendo que el Estado ejecute acciones para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se refiere al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

ENFOQUE ÉTNICO: Se refiere al conjunto de acciones diferenciales desarrolladas en la intervención para garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- **Reconocimiento de la diversidad cultural:** Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas, sus cosmovisiones y su relación con la tierra y el entorno.
- **Participación y consulta:** Fomenta la participación significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- **Acceso a servicios básicos:** Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- **Protección de los derechos territoriales:** Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- **Promoción de la cultura y el patrimonio:** Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- **Eliminación de la discriminación y el racismo:** Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

ENFOQUE DE GÉNERO: Acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden

experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- **Reconocimiento de las desigualdades de género:** Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones.
- **Promoción de la igualdad de género:** Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- **Participación activa de las mujeres:** Fomenta la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres:** Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- **Desafío de estereotipos de género negativos:** Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- **Recopilación de datos desagregados por género:** Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- **Educación en género y sensibilización:** Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género. Identifica y caracteriza las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: Articula y analiza las múltiples categorías identitarias, así como las diferentes relaciones de poder y dominación en esas categorías, para comprender la interacción entre ellas.

ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS (OSIGD): Este enfoque reconoce y valora la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género presentes en las comunidades rurales, promoviendo la garantía plena de derechos, la eliminación de barreras de acceso y la superación de prácticas discriminatorias y estigmatizantes. Implica la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos que aseguren la inclusión activa de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en condiciones de igualdad y respeto. Asimismo, busca fomentar entornos libres de violencia y exclusión, donde se visibilicen y fortalezcan sus aportes sociales, culturales, políticos y económicos, contribuyendo a la construcción de territorios más equitativos y democráticos.³²

32 Unidad para las Víctimas: <https://www.unidadvictimas.gov.co/enfoque-diferencial-de-orientaciones-sexuales-e-identidades-de-genero-no-hegemonicas/>

ENFOQUE PARTICIPATIVO: Permite establecer mecanismos y espacios para garantizar la participación equitativa y efectiva de las mujeres rurales de organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, en la gestión y toma de decisiones del **FOMMUR**.

ENFOQUE DE RURALIDAD: Se refiere a la consideración de las particularidades y necesidades específicas de las comunidades rurales en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos. Implica tener en cuenta factores como el acceso limitado a servicios básicos, la dispersión geográfica, las condiciones climáticas, las prácticas culturales y las dinámicas socioeconómicas propias del ámbito rural al diseñar intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

ENFOQUE TERRITORIAL: Este enfoque busca articular el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar económico y social de las mujeres rurales, aunado con la búsqueda de la renovación del territorio en su estructura social, productiva, económica y cultural; de manera tal, que se prioricen las propuestas que vinculen el empoderamiento económico de las mujeres rurales y permitan la transformación del territorio y sus dinámicas propias. La finalidad de este enfoque es el desarrollo territorial con base en la integración, valoración y promoción de la mujer rural, campesinas y de la pesca en la esfera de la economía productiva y como motor del desarrollo rural.

Por tanto, se buscará que los planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales a cofinanciar por el **FOMMUR**, tengan un amplio cubrimiento territorial, para lo cual, el Comité Directivo recomendará los territorios priorizados para cada año o convocatoria conforme al artículo 2.1.6.2.3. del Decreto 1071 de 2015, considerando indicadores de desarrollo como pobreza o desempleo, entre otros.

EVALUACIÓN: Es el proceso que permite valorar el desempeño de la acción pública, de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales. Es una valoración sistemática del diseño, implementación y los resultados de una intervención pública que se encuentra en curso o que ya fue concluida.

EVALUACIÓN EX-ANTE: Se realiza un análisis antes de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones para determinar los efectos que puede provocar.

EVALUACIÓN EX-POST: Se realiza un análisis en el transcurso o con la finalización de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones.

INCENTIVO: Es el estímulo económico que da el **FOMMUR** a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

INCORPORACIÓN: Es la acción y efecto de vincular a las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

INCLUSIÓN FINANCIERA: Es el proceso de integración de los servicios financieros a las actividades económicas cotidianas de la población, lo cual puede contribuir al crecimiento económico en la medida

en que permita reducir los costos de financiación y transacción, y ofrece un manejo seguro y eficiente de los recursos, tanto para los hogares como para las empresas.

INDICADOR: Herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos. Son medidas verificables de cambio o resultado diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso con respecto a metas establecidas.

INDICADOR DE GÉNERO: Herramienta que sirve para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas. Permite señalar los cambios sociales en términos de relaciones de género a lo largo del tiempo.

INICIATIVA: Es la propuesta de plan, programa, proyecto, incentivo, apoyo, compensación, divulgación o capacitación, formulada y estructurada para ser postulada al **FOMMUR**.

INTERCAMBIO DE SABERES: El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

MONITOREO: Proceso de gestión que, a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al **FOMMUR** a verificar los avances de las mujeres rurales y sus iniciativas durante la etapa de implementación. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros en los procesos de implementación.

MUJER RURAL, CAMPESINAS Y DE LA PESCA: Son todas aquellas mujeres, sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde vivan, sus sistemas de vida están organizados alrededor de la cultura rural. Así como aquellas, cuyos medios de vida e ingresos están vinculados con: la tierra, el agua, las formas de producción, el alimento, los eslabones de las cadenas productivas, las que se encargan de la comercialización, transformación de productos, labores relacionadas con el aprovechamiento de recursos naturales, la organización propia, la naturaleza, las artesanías, el turismo agroecológico rural, comunitario y las territorialidades configuradas históricamente e interculturalmente con la ruralidad. Incluso si dichas actividades no son reconocidas por los sistemas de información y medición del Estado o no son remuneradas. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá que el enunciado "Mujer Rural", "Mujer Campesina" y "Mujer de la Pesca" hace referencia al concepto integral de Mujer rural, campesina y mujer de la pesca en todas sus diversidades, priorizando las mujeres con bajos recursos económicos. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá como mujer de la pesca aquella que participa activamente en las actividades de pesca en las diversas etapas del proceso pesquero, que van desde la captura de los recursos acuáticos hasta su procesamiento, comercialización y venta. Las mujeres de la pesca participan en la economía, campesina, familiar y comunitaria, desempeñan un rol importante en la seguridad y la soberanía alimentaria y en la preservación de prácticas pesqueras sostenibles. También son responsables de tareas adicionales como la recolección de mariscos, la gestión de pequeños negocios pesqueros y la

participación en la cadena de valor del pescado, conforme al artículo 3 de la ley 2462 de 2025 que modifica el artículo 2 de la Ley 731 de 2002.

MUJER RURAL, CAMPESINAS Y DE LA PESCA EMPOBRECIDA POR EL SISTEMA O EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, MODERADA O VULNERABILIDAD ECONÓMICA: Aquella mujer en circunstancia de baja capacidad de generación de ingresos o excluida de las actividades económicas. Se encuentran clasificadas en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o mujeres indígenas en misma circunstancia que no se encuentren sisbenizadas; y que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerce una actividad productiva que esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, incluyendo las actividades descritas en la Ley 1413 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

NEGOCIO: Ocupación lucrativa u ocupación de interés que desarrolle una actividad rural.

OPERADOR DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN: Persona jurídica seleccionada, en el marco de una invitación abierta, por el **FONDO MUJER** que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la línea de compensaciones incentivos y apoyos.

PLAN: Es la iniciativa o intención de realizar una serie de acciones con el fin de lograr un objetivo, meta o propósito, que puede o no detallar el tiempo y recursos necesarios para obtenerlo.

PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS: Técnicas aplicadas al diseño y manejo de sistemas agroalimentarios sustentables, adoptando e integrando principios ecológicos para incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, mientras se disminuye la generación de residuos y la dependencia de insumos externos. Estas prácticas se basan en el diálogo de saberes, pero sobre todo en la experiencia, observación y conocimiento de los agricultores, y pueden emplearse a nivel de parcelas, fincas o paisajes. Entre las múltiples prácticas agroecológicas se destacan la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivos y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, y la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicos, entre otras, conforme a lo establecido en la Resolución 000331 de 2024.

POSTULACIÓN: Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que deben presentar las mujeres rurales, campesinas y de la pesca interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

SOSTENIBILIDAD: Es relacionado con el desarrollo sostenible (utilizar los recursos naturales preservándolos para generaciones venideras), con los denominados medios de sustento sostenibles (medios de vida de las personas que les permiten mejorar su situación socioeconómica de forma duradera), o finalmente, con que los cambios, impactos positivos y las mejoras que genera una iniciativa perduren de forma duradera después de la fecha de su conclusión. El FOMMUR utilizará estas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA: Es un proceso gradual de cambio en los sistemas de producción convencionales hacia sistemas de producción y territorios sustentables. Este proceso incluye aspectos técnicos productivos, ambientales, sociales, culturales y económicos teniendo en cuenta la multidimensionalidad, enfoque sistémico y visión holística de la agroecología; busca eliminar la dependencia de insumos externos, especialmente de agroquímicos, pone en práctica los principios agroecológicos orientados a restablecer el equilibrio ecosistémico, aumentar la biodiversidad y agrobiodiversidad, conservar el suelo, agua, paisaje, aumentar las interacciones biológicas, generar mayor integración entre los subsistemas de los sistemas productivos. Así mismo, la transición propende por el fortalecimiento de los procesos organizativos, las relaciones sociales, economía solidaria y la calidad de vida de las familias con alimentos sanos y la generación de ingresos (Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica – IPPTA; ADR, MADR, MAELA, RENAF, FAO, 2023).

VALOR AGREGADO: Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor valor comercial.

VENTAS REGISTRADAS: Corresponde a todos los ingresos que genera la mujer rural por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas para participar como beneficiarias en la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**.

2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

La presente **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** está orientada a la financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos o compensaciones a al menos noventa y ocho (98) mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas que, de acuerdo con los Términos de Referencia aquí descritos, desarrollen actividades directas o conexas a la pesca³³, hasta por el monto de 6,5 S.M.M.L.V. (2025). Para efectos de lo dispuesto en la Línea de cofinanciación No. 3, se entenderá por:

³³ Las actividades directas del sector pesquero y acuícola comprenden aquellas relacionadas con la extracción y cultivo de recursos hidrobiológicos, tales como la pesca artesanal comercial y de subsistencia, la pesca en altamar y en estero, la pesca de camarón y langosta, la recolección de piangua y la cría de crustáceos. Por su parte, las actividades conexas son aquellas que complementan o dan valor agregado a estas labores, incluyendo el trabajo de encarnadoras, platoneras (venta de pescado en galerías), ahumadoras, tejedoras de trasmallos, fileteadoras, aliñadoras de pescado, peladoras de camarón, secadoras de pescado y personas dedicadas a la comercialización o transformación de productos derivados de la pesca y la acuicultura.

Apoyo: Asistencia económica que da el **FOMMUR** al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, campesinas y de la pesca relacionado a actividades directas o conexas a la pesca cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural, según el artículo 2.1.6.1.7. del Decreto 1071 de 2015.

Compensación: Asignación de recursos a una mujer rural, campesinas y de la pesca para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015. Relacionado a actividades directas o conexas a la pesca.

Incentivo: El estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural, campesinas y de la pesca para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales directas o conexas a la pesca, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015. El **FOMMUR** realiza la presente convocatoria orientada a identificar las mujeres rurales individualmente consideradas que serán beneficiarias de apoyos, incentivos o compensaciones en el marco de su línea de cofinanciación No. 3.

Como beneficiarias, las mujeres rurales, campesinas y de la pesca seleccionadas accederán a una ruta de intervención con actividades a la medida entre las que se contempla un diagnóstico especializado y la construcción e implementación de un plan de apoyo, incentivo o compensación, con el fin de mejorar, reanudar o fortalecer sus actividades productivas directas o conexas a la pesca. Esta ruta incluye también acompañamiento especializado, acceso a un apoyo, incentivo o compensación por hasta 6,5 S.M.M.L.V. (2025).

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán en el marco de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**, que será desarrollada por **EL OPERADOR** que será contratado por el **FONDO MUJER**:

Etapa 1. Diagnóstico especializado para la estructuración:

El operador de la intervención verificará, en el sitio en el que la beneficiaria desarrolla su actividad productiva, el cumplimiento de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y ambientales) y criterios de priorización establecidos. Aquellas mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas que cumplan con todos estos requisitos serán declaradas beneficiarias y accederán a los beneficios.

Las mujeres rurales, campesinas y de la pesca declaradas como beneficiarias serán caracterizadas con un diagnóstico que permita identificar sus condiciones, necesidades, y potencialidades, con el propósito de reconocer el estado de sus iniciativas productivas y relacionamiento con instrumentos bancarios y financieros, así como sus conocimientos de restauración, productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio. Es importante mencionar, que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación activa de las beneficiarias. Todo lo anterior con el objetivo de estructurar un plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento de las actividades económicas de las mujeres beneficiarias.

Como parte de este diagnóstico se levantará por el operador una línea base de indicadores claves productivos, comerciales, de empoderamiento económico, potencial de asociatividad, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros.

Etapas 2. Construcción de plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento a la medida:

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará por parte del operador un plan de fortalecimiento a la medida con acciones de acompañamiento especializado y un apoyo, incentivo o compensación por hasta 6,5 S.M.M.L.V. Estas acciones serán definidas en el marco de un proceso con participación activa de las beneficiarias con el fin de mejorar los rendimientos y productividad de las actividades productivas directas o conexas con la pesca, desarrolladas por las mujeres rurales, campesinas y de la pesca dinamizar posibles oportunidades de asociatividad, las capacidades productivas, comerciales y las habilidades para la autonomía económica de las mujeres beneficiarias.

El plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento irá acompañado de una estrategia de condicionamiento de otorgamiento del mismo, el cual será construido por el operador de la intervención y de conocimiento claro y acordado con la beneficiaria. Los planes de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento que luego de surtir el plazo establecido para esta etapa, no lograron ser estructurados por motivos de diversa índole, entre los que están: problemas o inconvenientes técnicos, sociales, orden público, ambientales, jurídicos o financieros, o por discrepancias, no disponibilidad o desinterés, entre otros, por parte de las beneficiarias, no podrán continuar con su proceso dentro del FOMMUR.

Se verificarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para establecer las causas por las cuales la iniciativa no logró ser estructurada y si las mismas llegaren a superarse las beneficiarias continuarán en el proceso.

Una vez estructurado el plan de fortalecimiento y cumplidos los requisitos asociados, entre los que se pueden encontrar:

- Licencias definitivas y/o permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- Documentos de requisito para el proceso de contratación.
- Entre otros, según la normatividad vigente aplicable a cada iniciativa.

Cada beneficiaria deberá suscribir una carta de compromiso con el **FONDO MUJER**. Esta carta de compromiso suscrita entre las partes, con el que se obligan a cumplir la implementación del plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento, en los términos establecidos en el Manual Operativo del **FOMMUR**, la convocatoria y el plan validado y aprobado por el **FONDO MUJER** a través del comité de aprobaciones previo concepto de interventoría.

En las cartas de compromiso se establecerá como obligación a cargo de la mujer beneficiaria, la constitución de una póliza de cumplimiento a favor del **FONDO MUJER** que ampare el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del apoyo incentivo o compensación otorgado, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más, dicha póliza será revisada y aprobada por la interventoría.

NOTA: Las beneficiarias deberán utilizar los recursos otorgados por el **FONDO MUJER** ya sea por otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación de acuerdo con el plan de fortalecimiento aprobado.

Etapas 3. Acompañamiento especializado para la autonomía:

Las beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, de potencial asociativo, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de acompañamiento especializado (principalmente presencial) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica.
- Ideación de negocio.
- Inclusión financiera.
- Productividad con enfoque de sostenibilidad y transición agroecológica.
- Comercial con enfoque de potencial asociatividad.
- Financiero.

Adicionalmente, dependiendo de los resultados del diagnóstico se relacionan las siguientes temáticas sugeridas:

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Habilidades para la autonomía	• Autoconocimiento, autopercepción y autoconfianza • Toma de decisiones y poder de agencia • Estrategias para la deconstrucción de estereotipos • Igualdad y equidad del rol de la mujer en el negocio • Comunicación para conectar de manera efectiva • Habilidades para la sostenibilidad de relaciones de valor • Fortalecimiento asociativo y organizacional (cuando aplique) • Liderazgo • Negociación • Estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género • Reconocimiento, dignificación y sensibilización de la redistribución de cargas de trabajo no remunerado (su importancia para el desarrollo y estrategias para ponerlo en práctica reduciendo potenciales riesgos) • Nuevas masculinidades y estrategias de sensibilización frente al impacto positivo de la igualdad de género • Otras temáticas identificadas
Acompañamiento psicosocial	• Salud mental • Resiliencia • Resolución de conflictos • Redes y tejido social • Herramientas y mecanismos de participación y concreción de acciones que contribuyan a facilitar la transición a procesos transformadores • Relaciones laborales sostenibles y adecuadas • Manejo de crisis • Otras temáticas identificadas
Productivo	• Optimización y mejoramiento de producción • Sofisticación de productos y servicios • Relacionamiento con proveedores • Planeación y optimización de la producción, mejoramiento de flujos y procesos en planta especializado por sector (plan de identificación y superación de cuellos de botella, implementación de puntos de

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
	control, control de volúmenes óptimos, etc.) • Medidas de conservación del producto a lo largo de la cadena producción, almacenamiento, embalaje, transporte y distribución • Buenas prácticas de producción (ej. Sistema de control de calidad a los productos) • Certificación y etiquetado • Gestión de inventarios y cadena de suministro, mejores prácticas para fortalecer la cadena de proveeduría • Control de calidad y garantía de inocuidad en la producción • Innovación y desarrollo de productos, diversificación en la producción • Evaluación de riesgos y resiliencia en la Cadena de Suministro • Innovación y Tecnología (habilidades TIC, evaluación y adopción tecnológica, cultura innovadora, sofisticación de productos o servicios) • Manejo de residuos y acciones de reducción y mitigación a la afectación del medio ambiente • Otras temáticas identificadas
Comercial	• Análisis de clientes y mercado potencial • Análisis de competidores • Consolidación de encadenamientos productivos y comerciales (cuando aplique) • Marketing (digital y no digital) • Alianzas, fortalecimiento de la asociatividad y alianzas comerciales • Técnicas de venta y gestión comercial (ej. seguimiento de clientes y servicio postventa) • Portafolio de clientes y catalogo comercial • Planeación y optimización de logística y distribución • Prácticas productivas y comerciales de adaptación al cambio climático (ej. Manejo de residuos) • Tácticas para dinamizar el impacto social y ambiental de los negocios • Oportunidades económicas y la resiliencia social y ecológica • Economía circular • Transición agroecológica. • Otras temáticas identificadas.
Financiero	• Finanzas personales • Conceptos Financieros • Estructura de Costos • Sistema de fijación de precios • Puntos de equilibrio • Carga impositiva • Sostenibilidad financiera • Flujos de caja • Elaboración y sustentación de planes de financiamiento y alistamiento Financiero (cuando aplique) • Otras temáticas identificadas
Administrativo-estratégico	• Planeación estratégica y gestión de proyectos, incluyendo proyectos agro-logístico. • Visión empresarial y de escalabilidad del negocio • Diseño de equipos y cultura organizacional; Fortalecimiento organizacional y asociativo de cara a mayores desempeños comerciales e incidencia en el desarrollo territorial (cuando aplique) • Otras temáticas identificadas

Este acompañamiento especializado podrá tener un enfoque de fortalecimiento de encadenamientos y la gestión comercial que potencie la conexión con el mercado y permita mejorar la competitividad.

Etapas 4. Otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación:

Para recibir el apoyo, incentivo o compensación, la beneficiaria deberá pasar por un alistamiento de inclusión financiero, en él se verificará que la misma tenga una cuenta bancaria, cuente con billetera digital o depósito electrónico, al que se pueda realizar la transferencia del recurso de apoyo, incentivo o compensación. En caso de que la beneficiaria no tenga una cuenta bancaria o billetera digital, el operador apoyará el proceso de creación de esta en las condiciones seleccionadas y definidas por la beneficiaria.

El otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación será asignado de acuerdo con estrategia de condicionamiento para el otorgamiento mismo definida en el marco del plan acordado con la beneficiaria.

Etapas 5. Plan de sostenibilidad:

La implementación del plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento finaliza con el cierre administrativo a través de la entrega al **FONDO MUJER**, por parte del operador en conjunto con la beneficiaria, de un informe técnico-financiero que describirá el cumplimiento del plan de apoyo, incentivo o compensación y fortalecimiento, recibido a satisfacción por cada beneficiaria.

La beneficiaria y el operador construirán de manera conjunta un plan de recomendaciones para la sostenibilidad, el cual incluirá como mínimo acciones a largo plazo enfocadas en: i) sostener los resultados obtenidos a partir del apoyo, incentivo o compensación obtenida, ii) garantizar el cumplimiento de los compromisos éticos y ambientales durante la ejecución del proyecto y iii) asegurar la viabilidad económica del mismo.

Etapas 6. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y evaluación. En el marco de este esquema el **FONDO MUJER** establecerá un sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada iniciativa y ejecutará las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen, también se desarrollarán acciones como: visitas de campo, reportes de ejecución financiera.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de beneficiaria, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave. También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR**, se seleccionarán al menos noventa y ocho (98) mujeres rurales, campesinas y de la pesca que desarrollan actividades directas o conexas con la pesca y que se encuentren ubicadas en alguno de los siguientes municipios:

- **Amazonas:** Leticia, La Pedrera.
- **Antioquia:** Arboletes, Caucasia, Murindó, Necolí, Nechí, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, San Juan De Urabá, Turbo, Venecia, Vigía Del Fuerte.
- **Arauca:** Arauca, Arauquita.

- **Atlántico:** Barranquilla, Malambo.
- **Bolívar:** Cartagena De Indias, Achí, Altos Del Rosario, Cicuco, Córdoba, Magangué, Montecristo, Santa Cruz De Mompox, Morales, Pinillos, San Jacinto Del Cauca, San Pablo, Santa Catalina, Simití.
- **Boyacá:** Puerto Boyacá.
- **Caldas:** La Dorada, Supía.
- **Caquetá:** Florencia, Cartagena Del Chairá, Curillo, La Montañita, San Vicente Del Caguán.
- **Casanare:** Orocué.
- **Cauca:** Guapi, Timbiquí.
- **Cesar:** Chimichagua, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Tamalameque.
- **Córdoba:** Montería, Ayapel, Buenavista, Lorica, Los Córdoba, Momil, Moñitos, Puerto Escondido, San Antero, San Bernardo Del Viento continental, Tierralta.
- **Cundinamarca:** Guaduas, Guataquí.
- **Chocó:** Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Carmen Del Darién, El Litoral Del San Juan, Juradó, Nuquí, Riosucio, Unguía.
- **Guainía:** Inírida, Barrancominas.
- **Guaviare:** San José del Guaviare.
- **Huila:** Neiva, Hobo, Yaguará.
- **La Guajira:** Riohacha, Dibulla, Manaure, Uribia.
- **Magdalena:** Santa Marta, Ciénaga, El Banco, Puebloviejo, Tenerife.
- **Meta:** Cabuyaro, Mapiripán, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico.
- **Nariño:** El Charco, La Tola, Mosquera, Santa Bárbara, San Andrés De Tumaco.
- **Putumayo:** Puerto Asís, Puerto Leguízamo, San Miguel.
- **Santander:** Barrancabermeja, Puerto Wilches.
- **Sucre:** Caimito, Coveñas, Galeras, Guaranda, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Sucre, Santiago De Tolú.
- **Tolima:** Guamo, Honda.
- **Valle del Cauca:** Buenaventura.
- **Vaupés:** Mitú.
- **Vichada:** Puerto Carreño.

2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada mujer rural, campesinas y de la pesca beneficiaria. En cualquier caso, **no será superior a diez (10) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato y/o acuerdo de servicio celebrado con el OPERADOR** que implementará la línea de cofinanciación No. 3 de cofinanciación del FOMMUR.

2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS MUJERES RURALES BENEFICIARIAS

En caso de que sea seleccionada como beneficiaria, deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir carta de compromiso con el **FONDO MUJER**.
2. Cumplir con el Manual Operativo del **FOMMUR**.
3. Constituir y pagar la garantía con los amparos definidos en la carta de compromiso mencionado en el numeral precedente.
4. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
5. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y el operador de la línea durante toda la ejecución de la intervención.
6. Participar de todas las etapas de la intervención.
7. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
8. Construir en conjunto con el operador e implementar el plan de sostenibilidad

NOTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral **5.8** Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa.

2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada mujer rural postulante. Si la postulante envía dos o más postulaciones, se considerará solamente la última postulación completa recibida.

NOTA: La mujer rural podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que esté activa y que cumpla los requisitos habilitantes de dichas convocatorias, sin embargo, la postulante seleccionada solo podrá ser beneficiaria de una (1) sola ruta o programa del **FONDO MUJER**, que incluya dotación de activos productivos, cofinanciación, apoyo, incentivos o compensaciones, esto es la que se notifique primero, las demás postulaciones no serán seleccionadas y serán rechazadas.

2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

El **FOMMUR** asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del beneficio de fortalecimiento para cada una de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca que resulten beneficiarias. Lo anterior incluye el pago del apoyo, incentivo o compensación hasta por 6,5 S.M.M.L.V. en el año 2025 por mujer rural beneficiaria de la intervención.

NOTA UNO: En caso de negativa u omisión de la postulante para participar activamente en el marco de la intervención, luego de haber sido seleccionada en la presente convocatoria, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar la siguiente postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la mujer rural, campesinas y de la pesca individualmente considerada postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- ✓ Ser colombiana, mayor de 18 años.
- ✓ Pertenecer a las categorías A, B o C del SISBEN o ser una mujer rural indígena.
- ✓ No haber recibido apoyos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, desarrollados por la Agencia de Desarrollo Rural, de los programas de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del FOMMUR y las convocatorias de la AUNAP en el último año contado a partir de la apertura de esta convocatoria.
- ✓ No haber sido beneficiaria de algún programa del Fondo Mujer Libre y Productiva.
- ✓ Cumplir con alguno de los siguientes tres requisitos:
 - Ser propietaria o administradora de un negocio rural que desarrolle actividades directas o conexas a la pesca, registrado formalmente o no, que cuente con una operación comercial continua y superior a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
 - Tener un plan o proyecto relacionado con actividades rurales que quiera iniciar o reanudar en actividades directas o conexas a la pesca.
 - Haber presentado pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito. En actividades directas o conexas a la pesca.
- ✓ Y estar ubicada en alguno de los siguientes municipios:
 - **Amazonas:** Leticia, La Pedrera.
 - **Antioquia:** Arboletes, Caucasia, Murindó, Necoclí, Nechí, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, San Juan De Urabá, Turbo, Venecia, Vigía Del Fuerte.
 - **Arauca:** Arauca, Arauquita.
 - **Atlántico:** Barranquilla, Malambo.
 - **Bolívar:** Cartagena De Indias, Achí, Altos Del Rosario, Cicuco, Córdoba, Magangué, Montecristo, Santa Cruz De Mompox, Morales, Pinillos, San Jacinto Del Cauca, San Pablo, Santa Catalina, Simití.
 - **Boyacá:** Puerto Boyacá.
 - **Caldas:** La Dorada, Supía.
 - **Caquetá:** Florencia, Cartagena Del Chairá, Curillo, La Montañita, San Vicente Del Caguán.
 - **Casanare:** Orocué.
 - **Cauca:** Guapi, Timbiquí.
 - **Cesar:** Chimichagua, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Tamalameque.
 - **Córdoba:** Montería, Ayapel, Buenavista, Lorica, Los Córdoba, Momil, Moñitos, Puerto Escondido, San Antero, San Bernardo Del Viento continental, Tierralta.
 - **Cundinamarca:** Guaduas, Guataquí.

- **Chocó:** Quibdó, Acandí, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Carmen Del Darién, El Litoral Del San Juan, Juradó, Nuquí, Riosucio, Unguía.
- **Guainía:** Inírida, Barrancominas.
- **Guaviare:** San José del Guaviare.
- **Huila:** Neiva, Hobo, Yaguará.
- **La Guajira:** Riohacha, Dibulla, Manaure, Uribia.
- **Magdalena:** Santa Marta, Ciénaga, El Banco, Puebloviejo, Tenerife.
- **Meta:** Cabuyaro, Mapiripán, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico.
- **Nariño:** El Charco, La Tola, Mosquera, Santa Bárbara, San Andrés De Tumaco.
- **Putumayo:** Puerto Asís, Puerto Leguizamó, San Miguel.
- **Santander:** Barrancabermeja, Puerto Wilches.
- **Sucre:** Caimito, Coveñas, Galeras, Guaranda, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Sucre, Santiago De Tolú.
- **Tolima:** Guamo, Honda.
- **Valle del Cauca:** Buenaventura.
- **Vaupés:** Mitú.
- **Vichada:** Puerto Carreño.

✓ No puede:

- Tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
- Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
- Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Ser colaborador del **FONDO MUJER**.

3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en 3 fases, a saber:

1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

Si eres una mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada interesada en participar de esta convocatoria, deberás postularte diligenciando el formulario de postulación y anexando los documentos soporte requeridos. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90851510/FOMMUR-L3-Mujer-de-la-pesca>

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la postulante y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado antes del cierre de la convocatoria, la postulación será descartada. Es importante tener en

cuenta, que se deberá diligenciar un formulario por mujer rural, campesina y de la pesca postulante, tal y como se indica en el numeral **2.6 CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE**.

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre su actividad productiva y sus características poblacionales.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el alcance de cada uno de los beneficios descritos en la presente convocatoria y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la postulante deberá anexar en el formulario (según corresponda) los siguientes documentos:

1.1 ANEXO 2: Declaración juramentada de condición de mujer rural.

La postulante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento a través del presente anexo, su condición de mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada.

1.2. Documentación soporte modalidad de beneficio APOYO (En caso de que la postulante sea propietaria o administradora de un negocio rural relacionado a actividades directas o conexas a la pesca, registrado formalmente o no, que cuente con una operación comercial continua y superior a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria):

- Copia de cédula de ciudadanía
- Recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, certificados de contador o revisor (a) fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, entre otros soportes que evidencien que la actividad productiva de la postulante relacionada a actividades directas o conexas a la pesca lleva operando al menos un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de la presente convocatoria.
- En caso de tratarse de negocios formalmente constituidos, adicionalmente deberán presentar certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil no mayor a 60 días a la fecha de postulación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

1.3. Documentación soporte modalidad de beneficio COMPENSACIÓN (En caso de que la postulante haya presentado pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito) relacionado a actividades directas o conexas a la pesca.

- Copia de cédula de ciudadanía
- Un oficio o reporte oficial emitido por una autoridad competente (por ejemplo, la alcaldía, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o una organización comunitaria) que describa el evento de fuerza mayor o caso fortuito y su afectación sobre la postulante.
- Fotografías, videos, o documentos que demuestren la pérdida o el daño de los activos productivos, así como cualquier soporte que respalde la disminución de los ingresos (como registros contables o informes de ingresos) relacionado a actividades directas o conexas a la pesca.

1.4. Documentación soporte modalidad de beneficio INCENTIVO (el estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural, campesinas y de la pesca para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales, relacionado a actividades directas o conexas a la pesca).

- Copia de cédula de ciudadanía
- Un resumen detallado del plan o proyecto, especificando los objetivos, las actividades a realizar, los recursos que estima necesarios, y el impacto esperado en la comunidad rural, relacionados a actividades directas o conexas a la pesca.

NOTA UNO: FONDO MUJER realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**.

NOTA DOS: Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER**, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>, Así como la política de tratamiento de datos del Fondo Mujer: <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

NOTA TRES: Los datos personales que se suministren estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la finalidad de contactar y gestionar las fases de la intervención con las postulantes aquellas descritas en el numeral 5.2. del presente documento, y las demás indicadas en la política de datos del Fondo Mujer Libre y Productiva y el Ministerio de Agricultura. <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf> y <https://www.minagricultura.gov.co/SIG/DocumentosSIG/4GESTION-Y-GOBIERNO-TI/Política-Tratamiento-Datos-Personales-V4.pdf>

2. Fase: Selección preliminar de las beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, el **FONDO MUJER** identificará las mujeres rurales, campesinas y de la pesca que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1.).

Así mismo, de acuerdo con la información presentada en el formulario, el **FONDO MUJER** otorgará a las mujeres rurales campesinas y de la pesca postulantes que cumplen con los requisitos, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario, un puntaje de acuerdo con los criterios de priorización y evaluación basados en: sus características poblacionales como medida de acción afirmativa para la inclusión en la oferta de mujeres rurales que han presentado históricamente mayores brechas en la consolidación de su autonomía económica y características de su actividad productiva, siguiendo la ponderación de la siguiente tabla:

Tabla 1. Criterios de priorización y evaluación

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	SUBCRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Priorización poblacional	Mujer rural, campesina y de la pesca en la categoría A del SISBEN	20
	Mujer rural, campesina y de la pesca en la categoría B del SISBEN	15
	Mujer rural, campesina y de la pesca en la categoría C del SISBEN	10
	Mujer rural, campesina y de la pesca joven (18 a 28 años)	30
	Mujer rural, campesinas y de la pesca de 60 años en adelante	10
	Mujer rural, campesina y de la pesca cuidadora.	10
	Mujer rural, campesina y de la pesca víctima del conflicto armado (Registro Único de Víctimas)	10
	Mujeres con identidades de género y orientaciones sexuales diversas (mujeres lesbianas, intersexuales, con experiencia de vida trans o con orientaciones sexuales no hegemónicas).	16
	Mujer rural, campesina y de la pesca con discapacidad	10
	Mujer rural indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquera o perteneciente al pueblo Rrom.	30
	Mujeres rurales, campesina y de la pesca cabeza de familia	10
	Mujeres rurales, campesina y de la pesca cuidadoras de menores de edad, adultos mayores de 60 años o personas con discapacidad.	10
	Mujeres firmantes de Paz o en proceso de reincorporación o normalización.	10

	En caso de ser Mujeres Rurales, campesinas y de la pesca Firmantes de Paz o en proceso de reincorporación o normalización, será necesario adjuntar el documento que haga sus veces o la Certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), Certificado del ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o Documento de verificación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.	
	Mujeres que integren o hagan parte de lugares sujetos de reparación colectiva. En caso de ser Mujereres Rurales, Campesinas y de la Pesca Integrantes de Sujeto de Reparación Colectiva, será necesario adjuntar CERTIFICACIÓN del Sujeto de conformidad con sus políticas internas. Esta información será contrastada con la UARIV.	10
Incentivo y reconocimiento a las mujeres de la pesca	Mujeres rurales, campesinas y de la pesca cuya actividad productiva este directamente relacionada con la pesca artesanal (captura y procesamiento de organismos acuáticos de manera artesanal)	10
Incentivo a la asociatividad y la producción comunitaria	La postulante presenta plan(es), programa(s) y/o proyecto(s) dirigidos al fortalecimiento de iniciativas productivas de organizaciones propias y que tenga impacto directo en el territorio de la mujer rural, campesina y de la pesca postulante*. *Nota: De acuerdo con los demás criterios de priorización se seleccionarán máximo 3 mujeres postulantes que pertenezcan a	10

	una misma organización por territorio por ranking.	
--	--	--

El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas y barreras de género en la esfera económica, priorizarán mujeres rurales, campesinas y de la pesca con las interseccionalidades mencionadas. Se considera que la priorización es una medida afirmativa y hacerlo es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales, están orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de las actividades productivas y un mayor impacto en sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 1, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la mujer rural, campesinas y de la pesca que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por la mujer rural, campesinas y de la pesca que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las mujeres rurales habilitadas preliminarmente.

3. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de las beneficiarias.

El **FONDO MUJER**, directamente o a través de una firma evaluadora externa, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Si se presentare el caso, contactará al grupo de mujeres rurales, campesinas y de la pesca cuya postulación fue habilitada preliminarmente y que tienen los mayores puntajes de priorización para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad. El **FONDO MUJER** podrá pedir el diligenciamiento de formatos adicionales o podrá requerir si se considera soportes adicionales.

Para lo anterior, las mujeres rurales, campesinas y de la pesca tendrán hasta seis (6) días hábiles para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por la postulante en el formulario de postulación. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la postulante no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

NOTA UNO: Si una vez revisados los documentos soporte (descritos en la Fase 1), la mujer rural habilitada preliminarmente y priorizada que fue evaluada cumple los requisitos obligatorios, su postulación será

presentada al Comité Directivo del FOMMUR para su evaluación. Solo tras su aprobación por parte del Comité, podrá ser declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria de la **línea de cofinanciación No. 3 FOMMUR**.

NOTA DOS: Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que la mujer rural, campesinas y de la pesca postulante no completó la totalidad de la documentación soporte solicitada y/o no cumple los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO MUJER** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las al menos noventa y ocho (98) mujeres rurales, campesinas y de la pesca que desarrollen actividades directas o conexas a la pesca que serán beneficiarias del proceso.

NOTA TRES: En la etapa de diagnóstico, igualmente el **OPERADOR** del **FONDO MUJER** que implemente la línea de cofinanciación No. 3 verificará, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en donde se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la mujer rural o no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la mujer rural será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios de la línea de cofinanciación No. 3.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de estar interesadas en postularse a esta convocatoria, deberán enviar el formulario de postulación diligenciado, el cual lo encuentran en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90851510/FOMMUR-L3-Mujer-de-la-pesca>

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.

No se aceptarán postulaciones enviadas por medios distintos al formulario establecido, ni mediante enlaces a plataformas de almacenamiento externo. En estos casos, la postulación será rechazada

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación, la mujer rural, campesinas y de la pesca postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción de la carta de compromiso.

NOTA DOS: Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la mujer rural, campesinas y de la pesca postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** y el **MINISTERIO** lo consideren conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas

https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html

<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y

<https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y antes de la fecha de cierre.

3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	30 de octubre de 2025	Los Términos de Referencia serán publicados en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html
Formulación de inquietudes	Hasta el 5 de noviembre de 2025 a las 4:00:00 pm	Podrán remitir tus inquietudes a través del correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER , indicando en el asunto el nombre de la postulante y el código/nombre de la convocatoria)
Respuestas a inquietudes	Hasta el 10 de noviembre de 2025	Las respuestas a las inquietudes presentadas podrán ser consultadas en las páginas web: www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Hasta el 25 de noviembre de 2025 a las 1:00:00 p.m.	Envía tu postulación diligenciando el formulario que encontrarás en el siguiente enlace: FOMMUR L3 Mujer de la pesca
Publicación de resultados	Hasta agotar recursos	Los resultados de la convocatoria serán publicados en las siguientes páginas web: www.fiducoldex.com.co www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html

3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **FONDO MUJER**.

NOTA: En el evento de recibir inquietudes con posterioridad al plazo indicado o por medios distintos a los establecidos, las mismas serán atendidas como derecho de petición.

3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

FONDO MUJER publicará en los siguientes enlaces:
https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html;
<https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Terminado el proceso descrito en la sección **3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS**, a las al menos noventa y ocho (98) mujeres rurales dedicadas a actividades directas o conexas a la pesca beneficiarias, se les informará de su selección mediante comunicado enviado al correo electrónico y/o número telefónico indicado en el formulario de postulación.

Posterior a ello, las beneficiarias deberán suscribir un Carta de compromiso con el **FONDO MUJER**, obligándose a participar en todas las etapas de la intervención de la **línea de cofinanciación No. 3 FOMMUR**.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en el siguiente enlace:
https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html;
<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>, en,
<https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y

En caso de tener dudas o comentarios, podrás enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días hábiles después de publicados los resultados a través del correo electrónico: fommur@fondomujer.gov.co. Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si fuese necesario aplicar criterios de desempate para completar el cupo de las al menos noventa y ocho (98) mujeres rurales, entre dos o más postulantes que tengan la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de priorización poblacional de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca postulantes.
2. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de pertinencia de la actividad productiva en el sector de actividades directas o conexas a la pesca.
3. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

4.2. RECHAZO DE POSTULACIONES

FONDO MUJER rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no anexe a este la documentación requerida, o no subsane la documentación solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través canal diferente al formulario de postulación, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- d) Se incluya información que no sea veraz.
- e) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- f) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el ultimo formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazada.
- g) La postulante se encuentre reportada en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o SARLAFT.
En caso de Mujeres firmantes de Paz o en proceso de reincorporación o normalización, se podrá adjuntar el documento según corresponda o la Certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), Certificado del ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o Documento de verificación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (para validación de antecedentes u otra verificación de seguridad) que permita analizar el no rechazo de la postulación.
- h) La postulación se presente de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- i) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- j) La postulante esté siendo o haya sido beneficiaria de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir rutas o programas con los que hayan recibido dotación de activos productivos, cofinanciación, apoyos, incentivos o compensaciones.
- k) Tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
- l) Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
- m) Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

- n) Ser colaboradora/or del **FONDO MUJER**.

4.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas no guarden relación con el objetivo del **FOMMUR**, con las funciones o misionalidad del **MINISTERIO** y/o el **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L3_MRpesca_2025.html; <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

5.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste y al **MINISTERIO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR EL MINISTERIO Y FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan al **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, para utilizar la

información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que puedan realizarse desde el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** tengan alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** informan a las titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE MINISTERIO Y FONDO MUJER

Las mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por el operador contratado para tal fin, por lo que eximen al **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

El **OPERADOR** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y al **FONDO MUJER** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones dentro de la contratación derivada. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas. Responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas de la operación y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**, al **FONDO MUJER** o a terceros.

5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

El **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la línea de cofinanciación que recibiera a través de los informes.

Asimismo, el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER**, sin mencionar el nombre de la mujer rural, , campesinas y de la pesca podrán dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto. Para resguardar información confidencial de propiedad de la participante, deberá

informar oportunamente a **FONDO MUJER** la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el proyecto.

Previo a cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER**, y deberá presentar al FONDO MUJER las piezas de comunicación respectivas, quien emitirá aprobación de las mismas, conforme a la estrategia de comunicaciones y línea gráfica del FOMMUR, definidas y autorizadas por el MINISTERIO.

5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. El operador podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos o estadísticos previa autorización del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias y, en todo caso, anonimizando la información.

5.6. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN No. 3 FOMMUR

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez el **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la beneficiaria y el **FONDO MUJER** firmen la carta de compromiso en donde las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento.

5.7. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN No. 3 FOMMUR

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que el **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria de la intervención, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

5.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN No. 3 FOMMUR

FONDO MUJER evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, el **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar

el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, el **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro de la línea de cofinanciación, procederá de conformidad a notificar al **MINISTERIO** a través de la Secretaría Técnica del **FOMMUR**, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que han permitido establecer las causas de incumplimiento de las condiciones de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**, para que **FOMMUR** active la ruta de evaluación de la novedad presentada a través de sus instancias de Gobernanza y emitir concepto o recomendaciones para atender el caso.

No obstante, **FONDO MUJER** podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos en el término señalado, se retirará de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**, a partir del sexto día hábil siguiente a la remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**, quien notificará al **MINISTERIO** lo sucedido. Si existe alguna inconformidad, la beneficiaria deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la línea **FOMMUR**. De igual manera, corresponderá a la beneficiaria excluida de la línea de cofinanciación No. 3 del **FOMMUR**, el reintegro al **FONDO MUJER** del valor correspondiente al apoyo, incentivo o compensación entregado en desarrollo de la línea **FOMMUR**.

NOTA UNO: Se verificarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para establecer las causas por las cuales la beneficiaria incumplió las condiciones de la **línea de cofinanciación No. 3 del FOMMUR** y si las mismas llegan a subsanarse la beneficiaria seguirá en el proceso.

Anexos:

ANEXO 1 – Código de Buen Gobierno Corporativo

ANEXO 2 – Certificación Juramentada de mujer rural, campesina y de la pesca

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER

[Fin de la convocatoria]